



La Direccion general de Rentas en oficio de 16 del corriente me dice lo que copio:

„El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha de 11 de este mes la Real orden que sigue:

„Al Secretario del Tribunal de Cruzada digo con esta fecha lo siguiente: Conformándose el REY nuestro Señor con lo propuesto por ese Tribunal, se ha servido mandar que las formalidades establecidas en Real orden de 21 de Diciembre de 1823 para la admision en data de los caudales de Cruzada que los pueblos entregaron á los Realistas, se observe en la de los fondos tomados por los llamados Gefes políticos y Diputaciones provinciales, á pesar de que estos lo hicieron á la fuerza, y eran enemigos del Altar y del Trono; y que los Intendentes de las Provincias dispongan se observe asi en las dependencias de Real Hacienda, para que los pueblos no experimenten atraso en su despacho. De orden de S. M. lo digo á VV. SS. para los efectos correspondientes á su cumplimiento.”

Y la Direccion la inserta á V. S. para los propios fines.’

*Lo que traslado á V. para su inteligencia y gobierno. Dios guarde á V. muchos años.
Valladolid 28 de Abril de 1825.*

Pedro Dominguez.

La Direccion general de Rentas en oficio de 15
del corriente me dice lo que copio:
El Excmo. Señor Secretario de Estado y del
Despacho de Hacienda ha comunicado á esta
Direccion con fecha de 11 de este mes la Real
orden que sigue:

“Al Secretario del Tribunal de Cruzada digo
con esta fecha lo siguiente: Conformándose el
Rey nuestro Señor con lo propuesto por ese Tri-
bunal, se ha servido mandar que las formalida-
des establecidas en Real orden de 21 de Diciem-
bre de 1823 para la admision en data de los
caudales de Cruzada que los pueblos entregaron
á los Realistas, se observe en la de los fondos
tomados por los llamados Gales políticos y Dipu-
taciones provinciales, á pesar de que estos lo
hicieron á la fuerza, y eran enemigos de las Pro-
vincias dispongan se observe así en las depen-
dencias de Real Hacienda, para que los pue-
blos no experimenten atraso en su despacho. De
orden de S. M. lo digo á VV. SS. para los efectos
correspondientes á su cumplimiento.”

Y la Direccion la inserta á V. S. para los
propios fines.

Lo que traslado á V. para su intelligen-
cia y gobierno. Dios guarde á V. muchos años.
Valladolid 28 de Abril de 1825.

Pedro Dominguez.